

Que se pongan en
Alm. de los
Cargos de Lima

Se le nombró del
cargo de Guardia
Munici. a D. Miguel
de Ormaiztegui

esta villa, y estando así juntos, y congregados, se acordó que desde
esta tarde se pongan el Alm. de los Cargos de Lima para
carbon del Monte de Maizalegui, segun el examen, que se ha hecho
por el Juandamonte de esta villa

Se leyó un Memorial de D. Miguel Tori y Lomasagasti, en que mani-
festando al Ayuntamiento, que aunque sus ideas eran de conti-
nuar congreso en el estabio de Guadalupe de esta villa, se ve
necesario a dejar este cargo, y retirarse por los muchos, y graves
asuntos peculiares, que le rodean, pidiendo de poder dar un
plimiento, con la exactitud que requiere. De que enterado el Congre-
so, acordó admitir y admitió el desistimiento que hace el Sr. Lomas-
agasti del cargo de Guadalupe de esta villa, con que ha corrido esto
muchos años, por los motivos que representa, manifestando que la
villa se halla enteramente satisfecha de la buena conducta que ha
obserbado, y progreso que ha hecho en su beneficio como es notorio.
Se leyó tambien un Memorial de Lorenzo Diaz y Millán proveedor
de vino clarete de esta villa, en que exponiendo el subido precio que ha
conado la cebada, y la imposibilidad que se hallan los truenos conde

Que no ha lugar
a la pretension
del proveedor
de vino de esta
villa, y pretension
de aumento de
precio de esta

cumplir exactamente con su obligacion, sino es con perdi-
da notable de sus intereses, solicita que la villa, usando de su
reserva aumentara el precio de esta provision, de manera que
no experimenten tanto perjuicio. De que enterado el Congreso
acordó no haber lugar a la pretension del proveedor Lorenzo
Diaz y Millán, fundandose en que el precio, que tiene rematado
el porre de cada cantara de vino, es muy razonable, en medio de la
carestia, que supone experimentarse en la cebada. Con lo qual
se acabó el congreso, y firmó D. Sr. Alcalde por si, y por los de-
mas segun costumbre y en fe de todo lo dicho En =

Juan Txan. de
Moya, y Jaurzequi

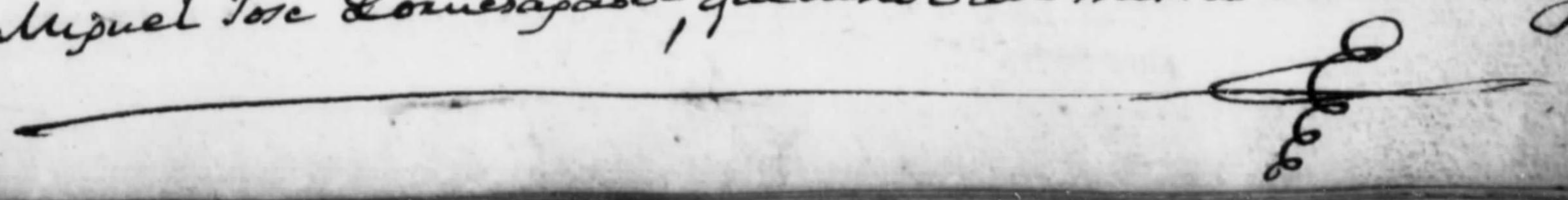
Antonio
Juan Miguel R
Aguiar Sarayua

En la Casa Concejal de esta villa de Beypasa a catorce de octubre
de mil setecientos noventa, y tres por testimonio de mi el Sr. se
juntaron segun costumbre los Señores D. Antonio Maria de Aguiar

bona Alcalde en ausencia el propietario, D. Fran. Manon de
 Alvarez titulado Sindico Hon. D. Pablo Antonio de Urzua, D. Pablo de
 Berdegué, D. Pedro de Matias de Urzua, y D. Miguel de Albina Ca
 rdores, y D. Marcos de Muchastegui Diputado del Consejo, que son
 mayor, y mas sana parte de la Justicia y Residencia de esta
 referida villa: Restando asi juntos, y congregados, y del C.º ha
 viendose presentes la mayor parte de los Labradores de esta
 que vienen Tuntas de Puyos, y Vacas para el trabajo en D.º
 convocatoria expedida para el efecto, ley y di a entender, en lan
 gua bascongada, el oficio de ayuntamiento por la Diputacion de Navarra
 sujeta en la villa de el corriente, en que encarga, que se remita
 tan inmediatamente a T.ºn veinte Tuntas de Puyos con sus
 Casos, y Casereros respectivos, para las obras que se executan en
 aquel Guarnel Real, relevandose extemporaneamente, mientras no se
 reciba nuevo aviso de la misma Diputacion: De que enterado
 el Congreso, y con presencia de lo expuesto por dichos Labradores

Se acuerda por
 la Comisionada
 a favor de Puyos
 por la fran
 quia, obligando
 a los Labradores
 a la paga de
 los gastos.

concuerden; haciendose cargo que este servicio, no se puede la
 cer con la prontitud, que encarga la P.ºa mediante a la im
 portancia de la mayor parte del Partido Real de Escavilla, y por
 otras justas consideraciones, y que en tales circunstancias
 seria mas conveniente buscar otro numero de Casos, y Cas
 eros de villa franca hasta la citada villa de T.ºn; por insu
 racion de los Labradores concurrentes: Acordó que D. Miguel To
 se de Lomerasasti vecino de Escavilla, que es de las veinte Tuntas de
 Puyos y Casereros en las villas de Villa franca, Tolosa, T.ºn, y
 otro Pueblo de aquella inmediacion, para el tiempo que debe
 hacerse de servicio por esta villa en la frontera, obligandose en
 adelante a todos los Labradores, a pagar y satisfacer a cada uno de
 los Casereros, el exceso que deba contribuirseles sobre los ca
 sos que se les pagan de cuenta del Rey, haciendo en su
 razon los pactos, ajustes, y convenios correspondientes, para lo
 qual se le dio poder y comision en forma a expresado D.º
 Miguel To se de Lomerasasti, quedando asi mismo de los Labradores



Responsables al pauto, que se causare por el Comisionado en via ida
y buelta, y demas diligencias, y pasos que se diesen en el asunto.

Con lo qual se acabo el Congreso, y firmo D. J. P. Alcalde
de Paris, y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el
Escribano =

D. Antonia Maria
de Aguirre y Obregon

Anacani
Juan Niquel
Aguiñe

En la Casa Concejal de esta villa de Vezpa a veinte y tres de Octubre de mil
seiscientos noventa y tres por testimonio de mi el dho. se juntaron segun cost
umbre los S. D. N. de. D. Aguirre y Obregon Alcalde en ausencia del proprie
tario, D. Fran. X. de S. Juan de Azavedo Jefe de Justicia, D. Pablo Ant. de Arizpe
y D. Pedro de Alarcón Alcaldes de los barrios, D. Miguel de Urizar Diputado del
Comun, y D. Lorenzo de Elizaga Diputado del Consejo que son mayor y mas
sana parte de la Justicia y Residencia de esta villa: Leyendo asi jun
tos y comparecidos, se leyó una circular de la Diputacion de esta P. N. en
fecha en Valencia diez y siete de Agosto, en que exponiendo no haber
producido el efecto que se deseaba las diligencias, que ha practicado, a
fin de levantar algun dinero a censo, o a interes para los cien mil
pesos, que se cuenta comun de la misma P. N. deben ponerse en la ca
sa de Guerra de ella, para poder atender a los gastos del presente ser
vicio del Batallon de Voluntarios, y demas que puedan ocurrir con
motivo de la actual Guerra, y que las cantidades, que van poniendo
en la misma Casa los Pueblos, por lo respectivo a los otros cien mil p. con
que deben contribuir en particular, segun el reparto acordado, no son
todavia bastante para cubrir a los dias de las gratificaciones
de los Voluntarios, vestido, socorro diario, y otras indispensables, pide su
voto decisivo, sobre si se juzga conveniente, que a prevencion se pi
da a S. M. nueva facultad para tomar a censo, o a interes las demas
cantidades, que fuesen necesarias, hasta realizar el servicio del Ba
tallon, y cubrir todo los gastos del, y el anterior de los tercios penales
que puedan ocurrir, mientras dure la Guerra actual: Que igualmente se diga decididamente, si a exemplo del Senor de Urizar
parece conveniente, que se abra una subscripcion voluntaria